

NESTOR BERNAL VERGARA
Abogado Titulado
Especialista en Derecho Penal y en Procesal Constitucional
bevene3@hotmail.com
Celular 3142998150
Bogotá Colombia

Señor

JUEZ 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D. C.
Ciudad.

Referencia: PROCESO DE EJECUCIÓN POR SUMAS DE DINERO
Ejecutante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S. A. AECSA.
Ejecutada: ADRIANA CORDOBA.
Radicado: 2022-00892-00

Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA –PROPOCISION DE EXCEPCIONES.

NÉSTOR BERNAL VERGARA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D. C., e identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la señora **ADRIANA CORDOBA**, según poder que me ha conferido, conforme a los preceptos constitucionales y legales, por medio del presente escrito, procedo a interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto proferido por su Despacho, el día 17 del mes de octubre de la presente anualidad, debido a que la demanda fue contestada en términos, que para su conocimiento su Despacho, acuso recibido de la misma el día 29 del mes de agosto de 2023, lo anterior, teniendo en cuenta que

I. OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR RECURSO DE APELACIÓN

Tomada la decisión de fondo dentro del proceso verbal por lesión enorme y presentada contra la misma, recurso de alzada, con fundamento en cuatro (4) reparos, que de la misma manera me permito ampliarlos concretamente de acuerdo a lo consignado en el art. 322 del C.G.P.

II. AUTO PROFERIDO POR SU DESPACHO

La Judicatura centró su fallo, ordenando seguir adelante con la ejecución, basado, en el supuesto que la ejecutada no había contestado la demanda dentro del término

legalmente establecido para ello, con la salvedad que el mismo Despacho acuso recibido de la misma, el día 29 del mes de agosto de 2023.

III. REPAROS CONCRETOS CONTRA LA SENTENCIA PROFERIDA

1. FALTA DE UN CONTROL DE LEGALIDAD SOBRE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EJECUTIVA.

2.

Según manifestaciones que me hiciera mi poderdante, la demanda ejecutiva le fue notificada a su correo el día 14 del mes de agosto de 2023, por lo que este defensor en término procedió a dar contestación de la misma, el día 29 del mes de agosto de 2023, procediendo su Despacho a acusar el recibo de la misma, ese mismo día, de acuerdo al anexo que se arrima al presente recurso de apelación.

Sin embargo, no sé qué sucedió al interior de esa Judicatura, cuando se precisa en el auto aludido que no se contestó la demanda en términos contrario sensu allego las evidencias o los soportes que conducen a que la misma si se radicó en los términos establecidos por la Ley.

En lo posible faltó un control de legalidad al proceso de la referencia, por lo que extraño el auto que está en litigio de acuerdo al tema que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, se dio cabal y estricto cumplimiento a lo deprecado en el numeral 1 del artículo 442 del Código General del Proceso,

2. INDEBIDA VALORACION PROBATORIA

En el caso que nos ocupa, al parecer esa judicatura no realizó un estricto control de legalidad al expediente con el objeto de verificar o de corroborar si verdaderamente la demanda había sido o no contestada, por eso con extrañeza presente objeción al auto en cita que ordena continuar con la ejecución y en su defecto condena en costas a mi poderdante.

3. DUDA RAZONABLE EN EL EXPEDIENTE SI EXISTE O NO LA CONTESTACION DE LA DEMANDA EJECUTIVA

Para su conocimiento señor Juez, me permito resaltar que la misma contestación de la demanda le fue enviada a los correos del juzgado j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co como al apoderado de la ejecutada AECSA como al de REINCAR al igual que al correo de la ejecutada **ADRIANA CORDOBA**.

Demanda que fue contestada en su término legal establecido conforme al Código General del Proceso, procediendo a proponer excepciones de la misma, asunto que si se revisa al interior del proceso se determinará que la misma fue contestada.

4. INOBSERVANCIA DE LA DEMANDA CONTESTADA EN TERMINOS POR LA JUDICATURA.

Procedo a manifestar al Despacho bajo su digno cargo, que al parecer el expediente no fue revisado en debida y legal forma en aras de hacer un control de legalidad sobre el mismo, antes de proferir el auto aludido, contrario sensu al ser revisado y observar la contestación de la misma con sus anexos, el pronunciamiento del Despacho hubiera sido diferente.

De la contestación de la misma, tiene pleno conocimiento la ejecutada por cuanto a ella se le corrió traslado de la contestación de la misma como de las excepciones propuestas, motivos por los cuales, solicito sea tenido en cuenta la presente petición dado que es justo lo que se está proponiendo.

IV. PETICIÓN

Por todo lo anterior solicito al señor Juez 23 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, realizar un riguroso control de legalidad al proceso, para determinar si lo que se ha venido manifestando concuerda con la realidad procesal, por lo anterior, solicito con el debido respeto, que la decisión sea la de revocar el auto proferido el día 17 de octubre de 2023 o en su defecto conceder el recurso de alzada contra la decisión en comento.

NOTIFICACIONES

La parte ejecutante, será notificada en la dirección que aparece en la demanda ejecutiva por sumas de dinero.

La ejecutada, puede ser notificado en la dirección electrónica cordoadriana@gmail.com o al abonado celular 3134784153

El suscrito puede ser notificado en el correo electrónico bevene3@hotmail.com o al móvil 3142988150

Cordialmente;



NESTOR BERNAL VERGARA

C. C. No 3253123 de Yacopí.

T. P. No 175.439 C. S. de la J.